

 <p>JURISDICCIÓN FAMILIA</p>	<p><b>AUTO INTERLOCUTORIO</b></p>	
<p><b>Código:</b> GSP-FT-49</p>	<p><b>Versión:</b> 1</p>	<p><b>Fecha de aprobación:</b> 22/05/2012</p>

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Revisada la base de datos del ADRES se encontró registrada en la Nueva EPS de Lérica, Tolima. Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales, las consultas provenientes de las Comisarías de familia y loa habeas corpus. Palmira, Septiembre 15 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**AUTO INTERLOCUTORIO**  
 RAD. No. Rad-76-520-31-10-003-2021-00362-00  
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico, se ha recibido en este despacho, la demanda Verbal de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** promovida a través de apoderada judicial por la señora MAIDOLY VELASQUEZ RANGEL, mayor de edad y del municipio de Florida, Valle, contra el señor ERNESTO TORRES SEPULVEDA, de iguales condiciones civiles. Como quiera que reúne los presupuestos de los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P. el Juzgado,

**RESUELVE**

**1. ADMITIR** la presente demanda Verbal de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** promovida a través de apoderada judicial por la señora MAIDOLY VELASQUEZ RANGEL, contra el señor ERNESTO TORRES SEPULVEDA, ambos de condiciones civiles anotadas en precedencia.

**2.** De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, si a bien

lo tienen. NOTIFÍQUESELE en la forma contemplada en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Advirtiéndolo el despacho que en la base de datos de la Administradora de los recursos del Sistema General De Seguridad Social En Salud ADRES figura el demandado como cotizante activo en la NUEVA EPS del municipio de Lerida, Tolima, en aras de garantizar su derecho a la defensa, se ordena oficiar a la referida entidad para que en el término de CINCO DÍAS (05) días siguientes al recibo de la comunicación que le será enviada, nos aporte la dirección denunciada por la p recitada señora como su domicilio.

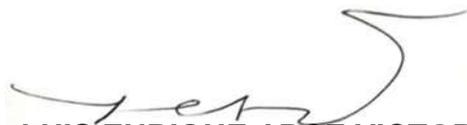
Suministrada la dirección, de resultar infructuosa la notificación, en los términos que dispone el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el art. 10 del DL. 806 de 2020, se ordena su emplazamiento, el que se hará en la forma establecida por el art. 10° del D.L.806 de 2020, en armonía con el art. 108 del C. G. del Proceso. Por la secretaría del juzgado se procederá, previa realización de la gestión antes referida, a realizar la respectiva fijación en la plataforma Tyba de la Rama judicial.

**3-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2 del C. G. del P., antes de proceder al decreto de la medida cautelar solicitada, se ordena prestar caución por parte de la interesada, **dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia**, por la suma de \$15.000.000, so pena de ser rechazada la misma.

**4 RECONOCESE** personería suficiente a la abogada Martha Lucía Ramírez, cedulao bajo el No.66.881.775 T.P. N°106.609 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a la parte actora conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

  
**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.-**

WBL

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Promiscuo 003 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Código de verificación: 3c3e9fc9caaf80d50befbd9f7d3a8991d371f2a0dd3d662c85112ffc9c61f6d5

Documento generado en 15/09/2021 06:16:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

